



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 16 de mayo de 1989. — Número 97

Página 1.333



SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 29/1989, de 2 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones al sector artesano en Cantabria 1.334

Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Orden de 2 de mayo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el régimen de ayudas y subvenciones para actividades culturales 1.336

2. Personal

Consejería de Presidencia.—Jornadas regionales de salud y medio ambiente 1.338

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Herrera de Camargo y Udías 1.339

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números O2L-522/89 y O2L-523/89 1.339

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Deudores a la Seguridad Social 1.339

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Solicitando demasía minera y admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación «Peñas Negras» 1.340

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Reinosa.— Relación de admitidos y excluidos, composición del tribunal y lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios para una plaza de encargado del complejo polideportivo municipal . 1.341

2. Subastas y concursos

Santander.— Expedientes ejecutivos de apremio administrativo 1.342

3. Economía y presupuestos

Cabezón de la Sal.— Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1988 1.343

Las Rozas de Valdearroyo.— Padrón de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos de 1989 1.343

Castañeda.— Padrones del impuesto de circulación de vehículos, suministro de agua potable y recogida de basuras de 1989 1.343

4. Otros anuncios

San Vicente de la Barquera.— Licencia para repostería y helados 1.343

Comillas.— Licencia para café-bar 1.343

Torrelavega.— Licencia para pub 1.344

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.— Expediente números 6.712-3/78 y otros . 1.344

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 7/86 1.344

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.— Expedientes números 838/88 y 679/88 . 1.345

Audiencia Territorial de Burgos.— Expediente número 60/88 1.346

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente de dominio 1.347

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expedientes números 209/89 y 689/88 .. 1.347

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.— Expediente número 1.089/87 1.348

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 1.064/88 1.348

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 29/1989, de 2 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones al sector artesano en Cantabria.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.12 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de artesanía, encontrándose regulado su alcance más explícitamente, en el Real Decreto 2.125/1985, de 9 de octubre, de traspaso de funciones y servicios.

Por ello, procede regular el sistema de subvenciones que a esta finalidad se destinan en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

El desarrollo normativo de las subvenciones en materia de artesanía tiende a conseguir una articulación más efectiva de las ayudas públicas ofertadas por la Administración Autonómica hacia ese sector productivo, teniendo en cuenta que la artesanía constituye un factor importante del desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma, ya que permite la creación de puestos de trabajo estables con inversiones poco cuantiosas, siendo germen de futuras empresas y actividades industriales.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 1989,

DISPONGO

Primero. Disposiciones generales

Artículo primero. Las normas contenidas en el presente Decreto constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a las subvenciones en materia de artesanía relativas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.º Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y con periodicidad anual, se publicará la correspondiente convocatoria de subvenciones, en función de las disponibilidades presupuestarias. En lo no regulado por este Decreto, se estará a lo prevenido en las normas de la respectiva convocatoria.

Artículo 3.º La aportación económica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, tendrá la consideración de subvención a fondo perdido, sometida a las normas de este Decreto y encuadrada en la convocatoria correspondiente, con cargo a sus propios presupuestos. Los créditos que se habiliten a tal fin podrán revestir la consideración de transferencias corrientes o de capital.

Segundo. Objeto de la subvención

Artículo 4.º Las subvenciones previstas estarán dirigidas a aquellas industrias, centros artesanales y artesanos individuales, así como a aquellas personas físicas o jurídicas, cuyas actividades tengan como fi-

nalidad la mejora de condiciones propias del sector, tales como comercialización, rentabilidad, calidad técnica y artística o de consolidar la permanencia de artesanías tradicionales en aquellas zonas que puedan estar en peligro de extinción.

Artículo 5.º Las subvenciones mencionadas en el artículo anterior deberán referirse a algunos de los conceptos siguientes:

a) Edificaciones de nueva planta para ubicación de industrias, centros y talleres artesanos.

b) Reformas y adaptaciones de naves, talleres y locales existentes, siempre que las mismas tengan como objetivo la implantación, renovación o comercialización de actividades artesanas.

c) Adquisición de maquinaria, instalaciones o útiles de producción que mejoren el proceso artesanal, sin que ello suponga la reducción o pérdida de las características tradicionales del producto.

d) Organización y asistencia, por parte de industrias, centros o artesanos individuales a ferias o certámenes artesanales.

e) Cursos y actividades encaminadas a la formación y perfeccionamiento de artesanos.

f) Actividades que tengan como finalidad la enseñanza, recuperación y difusión de actividades artesanales.

g) Todas aquellas que a criterio de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, se consideren de interés para el desarrollo del sector artesanal y la comercialización de los productos que le son propios.

Tercero. Cuantía

Artículo 6.º

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder de 500.000 pesetas, ni del 30% del importe total del gasto proyectado.

2. Las incompatibilidades de estas ayudas serán las derivadas de la aplicación del Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales.

Cuarto. Beneficiarios

Artículo 7.º

1. Tendrán la condición de beneficiarios:

a) Las industrias, centros y artesanos individuales que figuren inscritos en el Registro Artesano de Cantabria.

b) Las asociaciones, entidades o cualesquiera fórmulas asociativas que se dediquen a la creación, comercialización o promoción de productos artesanos.

2. No tendrán la consideración de industria o centro artesanal aquellas unidades que ejerzan su actividad de forma ocasional o accesorio.

Artículo 8.º A los efectos de esta disposición, se considera actividad artesanal, aquella que se encuentre recogida en el Repertorio de Oficios Artesanos y reúna las siguientes condiciones:

a) Que la actividad desarrollada tenga un carácter preferentemente manual, sin que pierda tal naturaleza por el empleo de utillaje o maquinaria auxiliar.

b) Que se obtenga un producto individual, no acomodado a la producción industrial o en grandes series.

c) Las personas físicas o jurídicas que realicen acciones encaminadas a la promoción de la actividad artesana.

Quinto. Solicitudes y documentación

Artículo 9º

1. Las solicitudes, por duplicado ejemplar y en modelo impreso (anexo I) se dirigirán, acompañadas de la documentación referida, al consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y deberán ser presentadas en la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones, directamente o a través de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El peticionario presentará la siguiente documentación:

I. Instancia debidamente fechada y firmada.

II. Memoria explicativa y justificativa de la instalación o actuaciones a realizar, así como de los antecedentes de la actividad artesana.

III. Fotocopia del documento nacional de identidad del artesano individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante.

IV. Fotocopia de la licencia fiscal del año en que se solicita la subvención, justificándose tal extremo mediante el alta o el último recibo.

V. En el caso de sociedades bajo cualesquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita. En el supuesto de que las mismas se encontraran en fase de constitución habrán de aportar el proyecto de estatutos así como los datos del promotor.

VI. Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, cuando los peticionarios sean personas jurídicas.

VII. Fotocopia de la última declaración sobre la renta de las personas físicas o del impuesto de sociedades, según corresponda, así como la liquidación de I. V. A. Dichos extremos se acreditarán presentando las declaraciones y documentos de ingreso cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

VIII. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o documentos de cotización debidamente diligenciados por la Oficina Recaudadora relativos a la liquidación de cuotas no incluidas en la certificación. Dicha documentación deberá acreditar los siguientes extremos:

a) Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, el beneficiario afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad de la empresa o sujeto responsable.

b) Haber dado de alta, en su caso, a los trabajadores que tenga a su servicio.

c) Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta de las mismas.

IX. Presupuesto correspondiente a las actuaciones a realizar, acompañando factura pro-formas, así como cualquier otro documento acreditativo de las mismas en el caso que así corresponda.

3. Los documentos citados en el número anterior se presentarán por duplicado y deberán ser cotejados y compulsados, con los originales, por el Centro Gestor.

4. Los plazos para la presentación de solicitudes se determinarán en las respectivas órdenes anuales de convocatoria.

Sexto. Tramitación

Artículo 10.

1. Recibidas las peticiones de los distintos agentes solicitantes, la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2. La Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

3. A la vista de la solicitud y de la documentación requerida, la Dirección Regional completará el expediente con un informe, firmado por el director regional y cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Referencia a la personalidad del peticionario, indicando el número de inscripción en el Registro de Artesanos.

b) Norma reguladora de la subvención.

c) Propuesta razonada de la subvención, con expresa mención de su cuantía.

Artículo 11. El expediente así documentado, será enviado por la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Artículo 12. Informado por la Intervención Delegada, sin que ésta haya formulado reparo alguno, será remitido el expediente a la Secretaría General Técnica con minuta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Gobierno.

Artículo 13. Recaido acuerdo del Consejo de Gobierno sobre el expediente sometido a su deliberación, se notificará al peticionario por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Séptimo. Pago

Artículo 14.

1. El abono de la subvención concedida quedará condicionado a que en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de la concesión, salvo prórroga, se acredite por el beneficiario la realización de la obra o actividad para la que se solicitó aquella.

2. La justificación del gasto realizado por el beneficiario se verificará mediante la aportación, por éste, de las facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones.

3. Cuando se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria, deberá realizarse tanto referida al momento de la concesión como al de la orden de pago que tenga lugar en los ejercicios posteriores siguientes.

Artículo 15.

1. El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria podrá ampliar hasta seis meses el plazo referido en el artículo anterior, a propuesta de la Dirección Regional, con informe de la Intervención Delegada. A tal fin, el interesado deberá presentar escrito justificativo en el que se expresen las causas que motiven la petición.

2. La eventual presentación por los interesados de la citada petición de prórroga concluirá quince días antes de la finalización del plazo común de tres meses citado en el número 1 del artículo anterior.

Artículo 16. El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, cuando la naturaleza de la actividad subvencionada permita deducir la imposibilidad de cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo anterior, podrá autorizar la percepción de la ayuda antes del inicio de la obra o actividad subvencionada o durante la ejecución de la misma, previa presentación de un aval bancario en el que, explícitamente, la entidad avalista renuncie a los derechos de excusión, división y saneamiento y que cubra el importe de aquélla hasta que se justifique el cumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

Octavo. Inspección y seguimiento

Artículo 17. El beneficiario viene obligado a la utilización de la subvención para los fines solicitados así como a facilitar todos aquellos datos y autorizaciones necesarias para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los servicios de la Consejería. Asimismo deberá comunicar a la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado en el momento en que aquélla se produzca.

Artículo 18. El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida. A tal efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá al beneficiario el reintegro, total o parcial, del importe de la misma en el plazo de quince días.

De no ser atendido el requerimiento instado por la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones en el plazo determinado, se promoverá la acción efectiva, prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones de otro orden que, en su caso, procedan.

Artículo 19. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en la concesión de la subvención, podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
en funciones, Roberto Bedoya Arroyo

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

ORDEN de 2 de mayo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el régimen de ayudas y subvenciones para actividades culturales.

La Ley de Cantabria 1/1989, de 9 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria establece, en su artículo 24, que las subvenciones concedidas con cargo a aquéllos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y siendo de competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria, conforme se establece en el Estatuto de Autonomía, en su artículo 22, número 15, el fomento de la cultura y de la investigación con especial atención a sus manifestaciones regionales, existiendo una partida presupuestaria destinada a la animación cultural, es preciso regular el régimen de ayudas y subvenciones a tal fin.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2.ª de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

1.1 Las subvenciones tendrán como finalidad la promoción y ayuda a la realización de acciones y actividades culturales.

1.2 Tendrán especial consideración las que propicien la participación activa de todos los sectores sociales en los procesos de creación cultural.

1.3 Igualmente tendrán prioridad los programas o actividades que se desarrollen fuera de las fiestas o efemérides ordinarias del lugar en orden a promover la realización de todos estos programas o actividades, precisamente fuera de las fechas indicadas.

Artículo 2.º Contenido.

2.1 Las subvenciones se desglosarán en dos grupos:

2.1.1 Subvenciones a proyectos o programas que tengan una actividad continuada durante un período mínimo de tres meses.

2.1.2 Subvenciones a actividades concretas.

2.2 Para la concesión de la subvención se valorará fundamentalmente.

2.2.1 Que el proyecto manifieste un claro interés social, al mismo tiempo que de recuperación, potenciación y difusión de las manifestaciones culturales propias de Cantabria.

Artículo 3.º Sujetos.

3.1 Podrán solicitar subvenciones:

3.1.1 Cualquier persona física o jurídica.

3.1.2 Tendrán especial consideración tanto las entidades públicas, con competencias en este ámbito, como las asociaciones culturales que estén legalmente constituidas.

Artículo 4.º Tramitación.

4.1 Las personas y entidades que reúnan los requisitos que se establecen en la presente Orden se ajustarán a los siguientes trámites.

4.1.1 Solicitud ajustada al modelo que se publica como anexo en la presente Orden.

4.1.2 Dichos documentos se presentarán en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte en los siguientes términos:

4.1.2.1 Para el primer cuatrimestre anual durante el mes de noviembre del año anterior.

4.1.2.2 Para el segundo cuatrimestre durante el mes de marzo.

4.1.2.3 Para el tercer cuatrimestre durante el mes de julio.

4.1.3 El Consejo de Gobierno de Cantabria es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previo informe de la Dirección Regional de Cultura y Educación.

Artículo 5.º Financiación.

5.1 Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de los proyectos o actividades.

5.2 La cuantía a conceder no podrá sobrepasar el 70% de los costos totales.

5.3 Cuando la subvención sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad promotora deberá expresar su conformidad al desarrollo del proyecto, cubriendo la diferencia con sus propios fondos o bien con cargos a otros ingresos.

5.4 De los créditos destinados a cubrir estas subvenciones, se reservará un 10% para aquellas que tengan como objetivo primordial el atender a sectores sociales como minusválidos, tercera edad, minorías étnicas y marginados.

Artículo 6.º Obligaciones de las personas o entidades subvencionadas.

6.1 Admitir la presencia de la inspección de la Dirección Regional de Cultura.

6.2 Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que ésta se produzca.

6.3 Hacer constar en toda la información que la actividad está subvencionada por la Diputación Regional de Cantabria.

6.4 Presentar ante esta Consejería en el plazo máximo de treinta días, desde que termine la ejecución de la actividad.

6.4.1 Dos ejemplares de la memoria de la misma, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

6.4.2 La justificación de las subvenciones se hará conforme a las disposiciones del Decreto 42/1984, de 20 de julio, por la que se regula la justificación de las concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de Cantabria.

Artículo 7.º El incumplimiento de alguno de estos requisitos dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias, en orden a la cancelación de la subvención concedida, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 13 de enero de 1984, reguladora del régimen de ayudas y subvenciones para actividades culturales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de mayo de 1989.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez Bustamante.



DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA
Consejería de Cultura, Educación
y Deporte

A N E X O

ACTIVIDAD CULTURAL

EXPEDIENTE N.º AÑO CUATRIMESTRE 1.º 2.º 3.º

A. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL PRESIDENTE O RESPONSABLE

Denominación

Domicilio
(Calle, número, teléfonos, localidad)

N.º de identificación fiscal o Registro

Estatutos: SI NO
(Autoridad que los aprobó y fecha)

Presidente
(Nombre y apellidos)

Domicilio
(Calle, número, teléfonos, localidad)

D. N. I. N.º

Responsable de la actividad
(Nombre y apellidos)

Domicilio
(Calle, número, teléfonos, localidad)

D. N. I. N.º

B. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD

Caso de concederse la subvención debe transferirse a:

Nombre de la Entidad Bancaria
(Indicar central o urbana)

Domicilio
(Calle, número, localidad)

Denominación de la C/C

N.º de la cuenta corriente

C. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (en esta hoja)

Memoria explicativa de la actividad, en la que necesariamente deben constar, entre otros datos que se estimen de interés, los siguientes:

Objetivos.

Fechas de realización y horarios.

Lugar/es en que se realizará.

Número aproximado de personas que se beneficiarán de la actividad.

Agrupaciones, proyecciones, conferenciantes, etc., que intervendrán en cada fecha.

Otros datos que por el promotor se consideren de interés.

Especificar si coincide con las fiestas de la localidad.

D. PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Gastos previstos

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
Total gastos previstos	

Ingresos previstos

1.	Aportación de la Entidad patrocinadora
2.	Taquillaje (en el supuesto de que se aplique)
3.	Subvención Ayuntamiento
4.	Subvención otras Entidades oficiales o particulares
5.	Ingresos por publicidad en carteles o locales
6.	Otros ingresos
7.
8.
9.
10.
Total ingresos previstos	

Resumen Presupuestos

Gastos
Ingresos
Subvención solicitada

E. DOCUMENTACIÓN Y COMPROMISOS

1. Instancia dirigida al Excmo. Sr. consejero de Cultura, Educación y Deporte del Gobierno de Cantabria solicitando subvención para la realización de actividad cultural, comprometiéndose a su realización y al cumplimiento de compromisos especificados en la orden que regula esta materia y en este Anexo.
2. Copia de Estatutos (por una sola vez) si los tienen aprobados.
3. Fotocopia del D. N. I. del presidente de la Entidad y o responsable de la actividad.
4. En el plazo máximo de treinta días, a partir de la finalización de la actividad, deberá presentarse:
 - a) Memoria completa de su desarrollo (duplicado).
 - b) Certificación del Interventor o Tesorero de la Entidad, en la que se detallará el importe total del gasto contraído por la actividad, con separación de las aportaciones, del promotor o de otra entidad que la subvencione, otros ingresos por conceptos y de la subvención aportada por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.
 - c) Al resumen indicado de ingresos y gastos se acompañarán facturas originales de pagos, por el importe de la subvención concedida por esta Consejería, en las que figuren el número del D. N. I. del Perceptor o número del Código de Identificación Fiscal.
5. La Entidad promotora de la actividad asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma y a disponer de las autorizaciones precisas para su correcto desarrollo, y cumplir todos los requisitos especificados en la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte que regula esta materia y en este Anexo.

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Jornadas regionales de salud y medio ambiente

Fecha de realización: 1 y 2 de junio de 1989.

Duración: Diecisiete horas lectivas.

Jornada: Mañana y tarde.

Horario: Nueve treinta a catorce y dieciséis a veinte horas.

Lugar: Centro de Estudios de Administración Regional (La Concha de Villaescusa).

Número de participantes: Cuarenta.

Asistentes: Secretarios, funcionarios, técnicos y concejales de Ayuntamientos, y técnicos de la Diputación Regional relacionados con el medio ambiente.

Objetivos: Establecer el marco más adecuado para la coordinación entre la Administración Local y Autonómica con respecto a las competencias de salud y medio ambiente.

Metodología: Desarrollo teórico de los temas y participación coloquiada de los asistentes.

Programa: Conceptos generales de medio ambiente. Evolución histórica y situación actual del problema. Factores ambientales y salud. Influencia de los factores ecológicos. Aspectos jurídicos del medio ambiente en materia de salud pública. Educación ambiental. La contaminación atmosférica, aspectos sanitarios. Aguas de consumo, importancia sanitaria. Impacto ambiental de las aguas residuales. La gestión de los residuos sólidos. La contaminación sonora.

Director del curso: Doctor Francisco Martínez San Pedro.

Profesores: Don Francisco Martínez San Pedro, don Eduardo Rubalcaba Pérez, doña Carmen Carrión Basarán, don José María Obregón Cagigas, don José Luis Gil y don Emilio Flor.

1.º Complimentación de solicitudes.

a) Los aspirantes a tomar parte en el curso convocado deberán dirigir sus instancias al ilustrísimo señor presidente del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, La Concha de Villaescusa, 39690, Cantabria.

b) Fecha límite.—Entrega de solicitudes: Deberán ser entregadas con una antelación mínima de diez días sobre la fecha de iniciación del curso en cuestión.

La publicación de admitidos se realizará en el tablón de anuncios del C. E. A. R. C., con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la iniciación del curso.

2.º Expedición de certificados.—Se expedirán certificaciones de asistencia a quienes hayan asistido al 80% o más de las horas lectivas del curso.

Jueves 1

Nueve treinta a diez treinta horas.—Conceptos generales. Evolución.

Diez treinta a doce horas.—Factores ambientales y salud.

Doce a catorce horas.—El medio ambiente y la salud pública: Aspectos jurídicos.

Dieciséis horas: Estudio de los factores nocivos.

Dieciocho horas: La contaminación atmosférica.

Viernes 2

Nueve treinta a once treinta horas: Aguas de consumo.

Once treinta a catorce horas: Contaminación sonora.

Dieciséis a dieciocho horas: Problemática de las aguas residuales.

Dieciocho a veinte horas: Impacto ambiental de los residuos sólidos.

Santander, 18 de abril de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Adriano Pellón García, para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Herrera de Camargo (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 6 de marzo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Ruiz Bolado para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Udías.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 29 de marzo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente O2L-522/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen Especial de la Seguridad Social, levantada contra «Discocenter, S. A.», por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 1 de enero a 25 de marzo de 1988, afectando a la trabajadora doña María del Carmen García Pérez, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de treinta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (35.148) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Discocenter, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle Serafín Escalante, 14, bajo, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 267

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente O2L-523/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Discocenter, S. A.», por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en los períodos 26 de marzo a 31 de octubre de 1987 y 1 de noviembre a 31 de diciembre de 1987, afectando a la trabajadora doña María del Carmen García Pérez, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de ciento cuatro mil cuatrocientas cinco (104.405) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Discocenter, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle Serafín Escalante, 14, bajo, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 268

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Don Fernando Leal Valle, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en Zona de SANTANDER-Capital (U.R.E. n.ºm. 39010),

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente apremio por débitos a la Seguridad Social a los deudores cuyo domicilio no conocido y que continuación se detallan:

EXPTE	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	PERIODO	IMPORTE
88/2769	PRIETO MARTIN, RUFINO	B2 SAN MARTIN, 59	83 AL 86	2.993.807
88/2774	BEZANILLA ORIA, RAFAEL	REINA VICTORIA, 73	83 AL 84	1.845.292
88/2781	REVUELTA GOMEZ, JESUS	PROL.CERVANTES, 23	83 AL 85	1.010.113
88/2783	RIOS GUERRA, VENANCIO	MONTE, 22	83 AL 85	4.541.966
88/2794	SOLAR MIGUEL, PEDRO J.	RUAMAYOR, 11	83 AL 85	6.905.415
88/2873	VELERIA SANTANDERINA, SU.	CANALEJAS, 66	83 AL 86	1.809.029
88/2932	SOLAR MANRIQUE, JOSE A	CAMARREAL, 127	83 AL 85	715.370
88/2950	NOHER, S.A.	PZA. ITALIA, S/N	83 AL 86	17.885.658
88/2951	SUPERYDGUI, S.L.	INFANTES, 101	83 AL 84	657.496
88/2964	GOTARDO INDU.PLAST., SA.	B2 SAN MARTIN, 55	1983	550.564
88/2976	DIMTEC, S.A.	FLORANES, 37	82 AL 83	789.848
88/3015	AMBULANCIAS CANTABRIA, SL	PADRE RABAGO, 8	82 AL 86	5.367.278
88/3018	FIVE STARS, S.A.	BURGOS, 11	83 AL 85	652.735
88/3019	MUÑOZ BLANCO, FELIX	ALTA, 93 A	83 AL 86	2.237.115
88/3025	BALBAS MANRIQUE, J. ANTO	CASTILLA, 89	82 AL 84	5.430.921
88/3036	Mª JESUS PARDO-MAN PERED	LA ALBERICIA, S/N	83 AL 85	2.203.474
88/3052	LASTRA GONZALEZ, FDO.	STA. LUCIA, 37	82 AL 83	79.920
88/3086	IMPER.SANTANDERINA, SA	B2 SAN MARTIN, 33	83 AL 84	5.564.772
88/3105	CONSTRUC.MANEIRO, SL.	GRAL.DAVILA, 268	83 AL 86	7.354.322
88/3122	INCERA ESCOBEDO, PEDRO	COL.PINARES A-7	83 AL 83	1.301.016
88/3123	RGUEZ, IGLESIAS, J.MARIA	HOSPITAL, 10-52	1984	65.739
88/3129	K.B.-ESPAROLA, S.A.	CUESTA, 2	84 AL 85	501.203
88/3142	FRIGORIFICO NORTE, SA.	ALTA, 69	85 AL 86	378.088
88/3152	CAFE-BAR P.CHICO, SA.	TETUAN, 32	84 AL 85	2.919.973
88/3172	COLINA BARQUIN, J.MIG	CISNEROS, 14	83 AL 85	265.001
88/3253	VENERO MORENO, M.ISABEL	LA PEREDA, 96	82 AL 85	523.891
88/3256	BECEIRO ESCOBEDO, NIEVES	GANDARA, 14	82 AL 83	170.496
88/3294	RUIZ NORIEGA, FLORENC.	P2 PEREDA, 17	82 AL 86	25.320
88/3306	LOPEZ SISNIEGA, JOSE	S.FERNANDO, 72	82 AL 83	300.144
88/3308	IBAREZ GOMEZ, EMILIO	CASTILLA, 12	82 AL 83	300.144
88/3313	HORGA COBO, PILAR	C.H.ORIA, 5	82 AL 83	151.848
88/3415	MEJIAS PORTILLA, J.MANU	SAN ANTON, 5	1983	90.576
88/3471	QUEVEDO CORD, JUAN AN.	JUSTICIA, 14	82 AL 83	170.496
88/3475	CORRALES RUIZ, FCO.	GRAL. DAVILA, 242	82 AL 83	182.040
88/3479	PEREZ BORJA, JESUS	MONTE, 25	82 AL 83	210.900
88/3480	DUAL HERNANDEZ, ANGEL	MONTE, 27	82 AL 83	210.900
88/3490	MANINSA, S.A.	GARCIA MORATO, 9	83 AL 86	10.515.520
88/3562	RUBIO ZAMORA, LUIS A.	ATALAYA, 11	81 AL 83	26.487
88/3585	BARROSO BROIN, ENRIQ.	ANTONIO LOPEZ, 20	82 AL 83	67.855
88/3660	PEREDA DE CASTRO, MAN.A.	GRAL. DAVILA, 64	82 AL 83	43.632
88/3736	PEREZ COBO, JOSE MANUEL	CASIMI.SAINZ, 6	1984	76.450
88/3768	DIAZ FERNANDEZ, JOSE A.	CARMEN, 12	1983	2.050.766
88/3770	SDAD.PELETERA S'DER.	STA.LUCIA, 3	1984	225.878
88/3771	TERAN GARCIA, VICENTE YT.	MENDEZ NUÑEZ, 8	1984	161.666
88/3772	RIVAS LERA, PASCUAL	CALVO SOTELO, 1	1984	109.110
88/3774	CEBROS	TRAV.MONTE, 3	85 AL 86	247.728
88/3775	MALO SEGURA, PEDRO	MERCASANTANDER	1985	12.484
88/3777	ROYANO HERMANOS	TANTIN, 29	1985	13.154
88/3778	DIEGO S.L.	STA. LUCIA, 17	1982	1.741
88/3779	CONFITERIA ASUBIO	SAN SEBASTIAN 10	83 AL 84	448.142
88/3781	GRACIA RUIZ, LUIS	PASADIZO SARASOLA, 1	1984	922
88/3783	COBO SAN EMETERIO, MANU.	ANIBAL G.RIANCHO, 1	1982	11.169
88/3784	ROIZ GONZALEZ, ANTONIO	CALVO SOTELO, 23	1982	10.987
88/3785	MIGUEL FLORES, ANGEL	BURGOS, 8	1985	72.931
88/3786	PUENTE SATURIO, JOSE	VALLICIERGO, 9	1982	2.373
88/3788	FALLA CASUSO HNS.	HERNAN CORTES, 2	1984	4.717
88/3790	CIRCULO MERCANTIL	P2 PEREDA, 29	1985	45.898
88/3795	CEREZO GONZALEZ, FCO.	RUAMAYOR, 4	83 AL 84	689.308
88/3797	RUILOBA ARIAS, PLACIDO	AMOS ESCALANTE, 10	1983	101.002

88/3798	CUESTA Y MAZA	ALTA, 42	84 AL 86	237.158
88/3799	COMERCIAL DIAFER	CRRT.PARAYAS, 14	82 AL 85	22.814
88/3800	EDITORIAL VIZCANA,SA.	RUALASAL, 23	1984	8.019
88/3803	EIPAS	CALVO SOTELO, 6	1984	225.620
88/3806	RED PUBLICIDAD EXTERIOR	JOAQUIN COSTA, 14	84 AL 86	7.500
88/3810	LIZARITURRI Y REZOLA,SA	POLIG.CAMPON	1978	946
88/3812	USLE FERNANDEZ, JESUS	RODRIGUEZ, 9	82 AL 85	10.200
88/3813	CIFRIAN ARROYO, ALFONSO	ASILO, 10	82 AL 83	33.898
88/3815	DEPOSITO ISODEL-SPRECHER	MARQUES HERMIDA,42	1984	185.011
88/3819	HERNANDEZ HERNANDEZ,MARI	MONTE, 67	1983	2.557
88/3823	PUBLINTER, SA.	FCD.CUBRIA, 3	77 AL 81	789.977
88/3827	CORRAL CASANUEVA, BAUTI	PERA HERBOSA, 5	1986	50.125
88/3830	RUIZ DEL RIO, GERARDO	CASTILLA, 67	79 AL 81	344.460
88/3831	NOGUES INCERA, GUILLERM	GARCIA MORATO, 7	82 AL 84	6.744
88/3833	ABELLA LOPEZ, BALDOMERO	C.ALONSO VEGA, 26	83 AL 84	601.427
88/3835	CIA. SANTANDER.MONTAJES	EMILIO PINO, 6	82 AL 83	2.688
88/3836	HNOS. GARCIA, S.L.	ALSEDO, 1	83 AL 84	705.823
88/3839	AJARRISTA ARAMAYO, PEDRO	RAMON Y CAJAL,44	1983	85.081
88/3841	MADECO, SA.	COBO LA TORRE, 3	1982	6.001
88/3842	IBAÑEZ GOMEZ, JOSE ANT.	CASTILLA, 5	1983	21.398
88/3843	VALDES, CELESTINO A	FLORIDA, 8	1981	3.039
88/3846	GARCIA GONZALEZ, EDUAR	REINA VICTORIA, 37	1985	406.382
88/3851	PEREZ GUTIERREZ, ANDRES	GARCIA MORATO, 16	83 AL 85	292.542
88/3852	LOPEZ VALDIVIELSO,LUIS	TRAV.A.MENDOZA, 8	1981	735
88/3853	GRREZ ALVAREZ, DANIEL J	RUAMAYOR, 5	81 AL 83	277.080
88/3855	VELEZ CASTELLANOS, LUIS	BURGOS, 11	1982	2.695
88/3857	RIO ESCAGEDO, JOSE A.	C.ALONSO VEGA, 16	82 AL 83	1.586.291
88/3858	LOPEZ ALVAREZ, JOSE	CARAS, 47	83 AL 84	106.119
88/3860	GARCIA GIL, ANGEL	HERNAN CORTES, 37	1986	459.958
88/3862	LOPEZ DE LA RIVA, MARGA	AMOS ESCALANTE,4	83 AL 84	1.346.864
88/3865	GLEZ-CUEVAS FDEZ.PEDRO	RUBEN DARIO,10	82 AL 83	987.049
88/3866	MANTECON RODRIGUEZ,FCD.	CASTILLA,15	79 AL 80	114.518
88/3868	GLEZ.SANCHEZ, J.ANTONIO	MAGALLANES, 31	1980	25.498
88/3871	GABINETE TEC.SEGUROS	BURGOS, 11	81 AL 82	1.285.712
88/3872	BUSTAMANTE BARON, MARIA	VALDECILLA, S/N	1983	2.370
88/3873	LEVIVIER IBERICA, SA.	FACTOR.CAMPESA	79 AL 80	109.081
88/3875	SANTAMARIA VELASCO, ENRI	CASIM.SAIZ, 8	1983	790
88/3876	A.T.E.S.A.	PARAYAS, S/N	1984	445.556
88/3878	MIGUEL SEBRANGO, JOSE	PPEREDA, 18	1985	143.191
88/3880	DIESTRO CASTAÑEDA, JESUS	SAN FERNANDO, 26	1986	67.634
88/3882	CASTILLO MONTIEGA, PEDRO	MONTEJURRA, 18	84 AL 85	539.944
88/3884	CONST.COPEBESA	EMILIO PINO, 6	1986	347.722
88/3885	LA FRATERNIDAD, MF	BURGOS, 11	1985	18.124
88/3886	MARTIN DIEZ, HELIODORO	MENENDEZ LUARCA, 16	83 AL 85	699.737
88/3887	TORRE BENITO, MANUEL	GRAL. DAVILA, 224	1983	46.500
88/3888	GUTIERREZ DIAZ, EMILIO	MONTE, 30	1986	45.207
88/3890	AISON, S.L.	POL. RAOS	1978	128.902
88/3891	AIENOR, S.L.	BONIFAZ, 5	83 AL 84	4.020.100
88/3895	ROUMA, S.L.	ASILO, 10	1984	110.122
88/3897	GRREZ GARCIA, MERCEDES	C.ALONSO VEGA, 28	1980	2.469
88/3898	ASEGURAD. MUNDIAL, SA.	CADIZ, 10	83 AL 84	35.610
88/3900	EXPLOBINGO, SA.	ALTA, 56	1983	615.346
88/3901	BEDIA RUIZ, MANUEL	ZANCAJO OSORIO, SN.	84 AL 85	5.400
88/3902	CONS.DIEGO Y MORALES SRL	BELLAVISTA, 165	84 AL 85	5.495.841
88/3905	GRUAS SANTANDER, SA.	MARGUES HERMIDA, 26	1980	54.344
88/3906	TECNIVERSAN SA.	MENCHUBEL, 13	82 AL 84	170.464
88/3907	DAVILA DECORACIONES, SA.	GRAL. DAVILA, 64	79 AL 80	612.815
88/3910	COCIENSA	ISLA DEL OLEO, 3	81 AL 85	27.870
88/3912	RGUEZ. SEGANE, MARIANO	BJD.MEDIALUNA,3	80 AL 83	565.478
88/3913	ALMAC.ELEC.CANTABROS SA.	PEREZ MOLINO, 19	1983	957
88/3914	PREBESA, SA.	GANDARA, 6	83 AL 85	1.122.655
88/3917	AGAPITO GUTIERREZ,SL.	TRAV.CUBO, 9	82 AL 86	1.151.482
88/3919	ROTEA GARCIA, JOAQUIN	PERA HERBOSA, 18	82 AL 83	112.648
88/3920	YAYOA, SL.	TETUAN, 46	1982	65.125
88/3923	BOMBACHA, SA.	GUEVARA, 12	1981	206.199
88/3924	INS.ESTUDIOS CANTABRIA	RUALASAL, 2	1986	36.721
88/3925	BOTES Y PLASTICOS, SL.	RIO BESAYA	83 AL 84	1.543.381
88/3926	PROCREA, SA.	RUALASAL, 1	80 AL 82	992.925
88/3927	GESCO, SC.	BO ADARZO	1981	715.904
88/3930	RIVAS, BOLADO, ROSA	REINA VICTORIA, 37	80 AL 81	248.648
88/3931	DAMCER, S.A.L.	GRAL. DAVILA, 324	1980	13.924
88/3932	ARTEMADER, S.C.L.	BOLADO, 52	84 AL 85	5.072.734
88/3934	CABALLE ARBOS, M.EMILIA	EMILIO PINO, 7	1981	691
88/3936	MERODIO GUTIERREZ,ADELA	ISABEL II, 13	1984	47.032
88/3937	EDIFICIOS PROGRESO, SA.	CASTILLA, 19	1985	1.470
88/3938	EXCLUSIVAS CANTABRAS,SA	LOS ACEBEDOS, 13	82 AL 83	3.163
88/3939	DISTRIB.SANTANDERINAS	VALDENJOJA, 6	1984	62.281
88/3942	ITESA CANTABRIA, SA.	CALVO SOTELO, 15	83 AL 85	1.274.085
88/3943	MARTINEZ GONZALEZ, FDO.	ARRABAL, 25	1984	80.469
88/3945	REPRESENT. SAN MAMES,SA.	CANALEJAS, 71-A	1983	3.836
88/3948	DATOS DEL NORTE, S.L.	CASTILLA, 14	1982	789
88/3951	SONTELCA TV, S.A.	FERNANDO VI, 13	84 AL 85	460.632
88/3952	EDINUR, S.L.	MONTEJURRA, 18	81 AL 82	109.894
88/3953	PROINSA, S.A.	TRAV. VARGAS, 6	1986	35.739
88/3954	SALVADOR VERGEL, CARMEN	CISNEROS, 36	81 AL 82	534.972
88/3956	SALCEDO VILLARIA, FCD.J.	ALTA, 99	1985	499
88/3957	GOMEZ FERNANDEZ, ARTURO	ALONSO, 8	83 AL 85	88.837
88/3959	GARCIA CARBALLEDA, RAMON	LEALTAD, 14	1983	407.499
88/3960	DUARTE DUARTE, JOSE	SIMANCAS, 23	1981	58.327
88/3963	INFORCOMER, S.A.	CALDERON BARCA, 4	81 AL 83	450.389
88/3965	F.A.V.S.A.	AMOS ESCALANTE, 4	82 AL 83	575.269
88/3967	GESCOMEX, S.A.	CALDERON BARCA, 4	1982	77.918
88/3971	GOMEZ SAN JOSE, J.EMILIO	RODRIGUEZ, 9	1982	814
88/3973	FONTORIA, S.L.	PL. JOSE ANTONIO,3	1986	181.465
88/3974	NAVEDO CANERO, JUAN	P. PEREDA, 22	83 AL 84	50.435
88/3978	IBER CANTABRIA, S.A.	MAGALLANES, 19	1983	214.071
88/3979	J. GALAN SHIPPING, S.A.	JESUS MONASTERIO,10	1984	164.416
88/3980	LIMPIEZAS SPA, S.A	AV. CASTROS, 35	1982	131.756
88/3981	THE LONDON ANGLOSCOOL	ALCAZAR TOLEDO,6	1982	6.103
88/3982	LOPEZ INDUSTRIAL S.L.L.	BO SANTIAGO, 76	1983	1.419.422
88/3984	ALONSO AGUILAR, CONCEP.	RAMON Y CAJAL, 7	1984	1.646
88/3985	BALBOA MACHO, FCD JAVIER	ALONSO, 3	82 AL 83	488.136
88/3987	GOMEZ AMIGO, ANTONIO	PERAS REDONDAS, 17	85 AL 86	118.781
88/3989	CIRPER, S.L.	J.J. PEREZ MOLINO,2	1983	43.968
88/3990	SUNINOR, S.A.	ANTONIO LOPEZ, 38	1983	176.344
88/3991	TERGE MARIUS THOMASEN	AV. CASTROS, 41	82 AL 84	721.306
88/3993	L.D. INFORMATICA, S.A.	CERVANTES, 10	1986	261.764
88/3995	PEYMASA	JOAQUIN COSTA, 18	1983	68.864
88/3996	ARGUMOSA VELO, ANA MARIA	CARLOS HAYA, 1	1983	426
88/4000	GOMEZ GOMEZ, CARLOS	ALTA, 17	1983	72.499
88/4003	INRESA	BO LA TORRE, 56	1984	504.559
88/4004	OBESO RUIZ, PEDRO	TORRES QUEVEDO, 40	1983	549.319
88/4005	ESTRUCTURAS MONTAJES, SA	BO OJAIZ, 5	83 AL 84	655.065
88/4007	AUXILIAR DEL ROTULO, SA	MARGUES SANTILL., 6	1983	194.066
88/4009	CASUSO ESCOBEDO, FERMIN	TRAV. MAGALLANES, 4	1986	37.686
88/4011	GONZALEZ GONZALEZ, ANGEL	PL. CUADRO, 3	83 AL 84	608.057
88/4014	RECAMBIOS B.R.R. INCERA	FDO. RIOS 1,6	1983	51.770
88/4017	IBERHOLDING, S.A.	EMILIO PINO, 6	82 AL 84	172.134
88/4018	RENTE S.A.	LA ALBERCIA, 1	1984	111.745
88/4023	RUIZ RUIZ, M. ASUNCION	JESUS MONASTERIO, 8	1983	26.070
88/4026	RODRIGUEZ FUENTE, M.ANT	CARLOS HAYA, 15	84 AL 85	350.391
88/4029	QUIMITREX, S.A.	BO SAN MARTIN PINO	83 AL 84	281.175
88/4030	AGUILAR SERRANO, JOAQUIN	LOS PINARES, A-4	1984	215.126
88/4031	MORALES MORENO, RAFAEL	GPD CANTERAS, 3B	83 AL 84	34.442
88/4032	BASAR S.L.	GRAL. DAVILA, 242	1985	635.188
88/4033	EXCLUSIVAS KETMA S.L.	MIGUEL ARTIGAS, 6	1984	198.092
88/4035	SERIALIZACION VIAL, S.A.	ARRABAL,25	1984	327.185
88/4036	GARCIA GONZALEZ, JOSE LI	PADRE RABAGO, 22	1984	178.207
88/4037	INTERCLINICA, S.A.	JESUS MONASTERIO,10	1984	144.945
88/4038	APLICAC. MATERIALES, SA	FALANGE ESPAÑOLA, 5	1984	163.764
88/4039	RENTERIA GUARDO, JOSE	CASTILLA, 33	1984	115.501
88/4040	ASTILLEROS NORTE, S.L.	CALDERON BARCA, 4	1985	645.322

En dicha realción dictó el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social d esta Región, Providencia de apremio que transcrita dice lo siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 de Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía que s determina en el artículo 68 del citado Reglamento General."

Contra la misma, y solo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social podrán interponer los siguientes recursos:

De Reposición: Con caracter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Región, ámbos contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Los citados deudores son requeridos para que se personen, por sí o por representante legal, en estas oficinas, sitas en Santander, C/ Isabel II nº 30-19 escalera dcha., con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en REBELDIA, transcurrido el plazo de OCHO DIAS despues de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santander, a 25 de abril de 1989
EL RECAUDADOR EJECUTIVO,



Fdo. Fernando Leal Valle.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Anuncio: Solicitud demasía minera

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que se ha incoado expediente declarativo de la demasía minera contenida entre las coordenadas siguientes:

Vértices	Longitud	Latitud
P.p 1	4° 00' 20" Oeste	43° 06' 00"
2	4° 02' 20" Oeste	43° 06' 00"
3	4° 02' 20" Oeste	43° 05' 00"
4	4° 01' 40" Oeste	43° 05' 00"
5	4° 01' 40" Oeste	43° 05' 20"
6	4° 01' 20" Oeste	43° 05' 20"
7	4° 01' 20" Oeste	43° 05' 40"
8	4° 01' 00" Oeste	43° 05' 40"
9	4° 01' 00" Oeste	43° 05' 20"
10	4° 00' 40" Oeste	43° 05' 20"
11	4° 00' 40" Oeste	43° 05' 00"
12	4° 00' 00" Oeste	43° 05' 00"
13	4° 00' 20" Oeste	43° 05' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 57.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio para que los interesados manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de la demasía, exponiendo los derechos, motivo y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan.

Santander, 21 de marzo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Anuncio: Admisión definitiva solicitud permiso de investigación «Peñas Negras», número 16.363

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.363.

Nombre: «Peñas Negras.»

Recursos: Rocas ornamentales (Sección «C»).

Superficie: 43 cuadrículas mineras.

Términos: Camargo, Piélagos y Santa Cruz de Bezana.

Peticionaria: «Mármoles de Escobedo, S. A.»

Domicilio: Plaza de Rubén Darío, sin número, 39005 Santander.

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud	Latitud
P. p.	3° 56' 00"-Oeste	43° 25' 00"
1	3° 52' 40"-Oeste	43° 25' 00"
2	3° 52' 40"-Oeste	43° 23' 40"
3	3° 53' 40"-Oeste	43° 23' 40"
4	3° 53' 40"-Oeste	43° 23' 20"
5	3° 55' 20"-Oeste	43° 23' 20"
6	3° 55' 20"-Oeste	43° 24' 00"
7	3° 56' 00"-Oeste	43° 24' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 5 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., la jefa de la Sección de Minas, María del Pilar Jiménez de Blas.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Resolución número 185. Decreto del señor alcalde

De conformidad con lo establecido en la base 5.^a de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición una plaza, en régimen laboral, de encargado del complejo polideportivo municipal (trabajos de mantenimiento, conserva-

ción y vigilancia del complejo polideportivo), y de acuerdo con la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, acuerdo aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la referida oposición:

Admitidos

1. Cuevas Jorrín, Ramón.
2. Gil López, Francisco.
3. Gómez Tessier, Carlos Alfredo.
4. López Serna, Pedro Antonio.
5. Miguel Fernández, Bernardo Javier de.
6. Pérez González, Eduardo.
7. Retuerto Rodríguez, Luis Alberto.
8. Rodríguez Gutiérrez, Fernando.

Excluidos

Ninguno.

El tribunal examinador queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco Fernández-Cotero Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento, y suplente, don Carlos Javier del Barrio Gómez, concejal del Ayuntamiento.

Secretario: Don Fernando García Flórez, secretario del Ayuntamiento, y suplente, don Emilio López Saiz, técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Vocales:

Don Luis Ángel Santiago González, jefe de Sección de Deporte Escolar, y suplente, don José María Díez Prieto, jefe de Negociado de Instalaciones Deportivas. Ambos de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, nombrados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Rafael de Juan González, y suplente, don Ángel Pozas Álvarez, concejal del Ayuntamiento. Ambos nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

Don Daniel Ortega del Hoyo, aparejador municipal del Ayuntamiento, y suplente, don Domingo López Fernández, capataz-encargado del Ayuntamiento. Ambos nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

Don Pedro Luis Gutiérrez González, y suplente, doña Pilar Sedano Gómez, ambos profesores de esta localidad, en representación del Instituto Nacional de Administración Pública. Designados por el Pleno del Ayuntamiento.

Lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios:

Lugar: Salón de Plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Fecha y hora: Día 29 de mayo a las diez horas de la mañana.

El orden de actuación de los aspirantes para los ejercicios será el orden alfabético, empezando por la letra A.

Se acuerda un plazo de diez días, en virtud del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para subsanación de los defectos por los aspirantes excluidos, así como recurso de reposición contra esta resolución de la Alcaldía en el plazo de treinta días. Estos plazos se contarán desde la publicación de esta resolu-

ción en el «Boletín Oficial de Cantabria». La resolución de estos recursos se comunicará individualmente a los interesados y se expondrá en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Los opositores deberán venir provistos del documento nacional de identidad para la realización de todas las pruebas.

Reinosa, 10 de abril de 1989.—El alcalde, Francisco Fernández-Cotero Fernández.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Eloy Crespo Ordóñez, por débitos a la Hacienda Municipal de 106.306 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia: Autorizada por el señor tesorero por acuerdo con fecha 15 de marzo de 1989 la enajenación en pública subasta del bien embargado en este procedimiento el día 20 de enero de 1989 como de la propiedad del deudor don Eloy Crespo Ordóñez, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 8 de junio, a las diez horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.»

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y acreedor hipotecario y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana número 88. Piso séptimo identificado con la letra A, con acceso por el portal número 33 de la calle Castilla, de esta ciudad, cuyo piso está situado en la planta alta séptima del edificio. Está destinado a vivienda, es del tipo I y tiene una superficie construida de 83 metros 67 decímetros cuadrados, está distribuido en cocina, hall, baño, salón, pasillo, tres dormitorios y terraza; linda: frente al Sur, corredor de acceso, dos patios; fondo, calle Castilla, dos patios; derecha entrando, vivienda letra E de su misma planta y portal y patio y caja de escalera, e izquierda, vivienda letra B de su misma planta y portal y patios.

Se halla inscrita al libro 445", folio 134 y finca 21.800.

Dicha finca está valorada en 9.000.000 de pesetas; cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 1.675.500 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 4.883.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 5.493.375 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 3.662.250 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación del bien si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho a pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 27 de abril de 1989.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Manuel Toca Sánchez, por débitos a la Hacienda Municipal de 210.205 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia: Autorizada por el señor tesorero por acuerdo con fecha 15 de marzo de 1989 la enajenación en pública subasta del bien embargado en este procedimiento el día 20 de enero de 1989 como de la propiedad del deudor don Manuel Toca Sánchez, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 8 de junio, a las diez treinta horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.»

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y acreedor hipotecario y anúnciese por edicto que se publicará en

la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Número uno: Local de cincuenta metros cuadrados existente en la planta baja, a su lado Norte, de la casa número 58 del barrio San Miguel, del pueblo de Monte, de este municipio de Santander, que consta de cocina, retrete y cuatro habitaciones, y linda: Norte, huerta propiedad de don Mauricio Lanza Landera; Sur, portal y cocina anexa al piso primero lado Sur; Este, don Marcelo Lanza, y Oeste, don Pedro Fernández. Tiene la correspondiente instalación de luz y alcantarillado.

Se halla inscrito al libro 437, folio 134 y finca 27.600.

Dicha finca está valorada en 3.000.000 de pesetas; cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 89.150 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 1.940.567 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 2.183.138 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.455.426 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación del bien si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho a pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 27 de abril de 1989.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

Confeccionadas las cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio, así como la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público durante quince días hábiles para que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan pre-

sentarse reclamaciones que se crean oportunas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo número 781/1986 y la Ley 7/85.

Cabezón de la Sal, 26 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al año de 1989, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que sean examinados y se presenten reclamaciones contra el mismo.

Las Rozas de Valdearroyo, 26 de abril de 1989.—El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Confeccionado el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica y los padrones de contribuyentes sujetos al pago de las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua potable y recogida de basuras de este Ayuntamiento, correspondientes al presente ejercicio económico de 1989, los mismos quedan expuestos en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Castañeda, 21 de abril de 1989.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por doña María Elisa Blanco Sánchez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de repostería y helados en la carretera de la playa, primer bloque, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera a 3 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por doña María Victoria Dubreuil La Mata se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, en la calle Solatorre, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afec-

tados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 5 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Dionisio Suárez Pérez se ha solicitado licencia para la instalación de un pub en la finca número 1 de la calle Goya, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 13 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente números 6.712-3/78 y otros

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria y encargado de las ejecuciones gubernativas,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas números 6.712-3/78 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial de la Seguridad Social, como órgano gestor de la Seguridad Social, contra don José María Elorduy Arenaga, con domicilio en carretera de la Costa, 30, 14.º D, Gijón, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las cargas anteriores, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Rústica: Terreno erial en el barrio de Sarón, pueblo de La Abadilla y sitio de La Pajarita, de 102,90 carros. Inscrita en el tomo 759, libro 80, folio 231, finca 10.253. Valorada en 6.120.000 pesetas.

Rústica: Terreno en el barrio de Sarón, pueblo de La Abadilla, sitio de Cojorco, de 79,20 áreas. Dentro de la finca se encuentra construido un pabellón de ladrillo y hormigón armado. Tiene una superficie de 12.114 metros cuadrados y ocupa dos plantas bajas y

una alta. Inscrita al tomo 711, libro 73, folio 22, finca 8.816.

Rústica: Terreno en Sarón, pueblo de La Abadilla y sitio de Cojorco, con una cabida de 1 hectárea 59 áreas 64 centiáreas. Inscrita al tomo 890, libro 104, folio 192, finca 14.222. Valorada en 5.400.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de este Juzgado de lo Social, sitos en esta capital, calle Valliciego, 8, se ha señalado las doce horas del día 24 de mayo.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial, de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto, depositar el 20% del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 29.174.000 pesetas y quienes deseen tomar parte en la subasta podrán examinarlos en dichos lugares.

Dado en Santander a 26 de abril de 1989.—El secretario, Federico Picazo García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 7/86

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 7/86, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, de esta ciudad, representada por el procurador señor De Llanos García, contra don Ángel Pérez Escudero y doña María de los Ángeles Pérez Jiménez, de esta ciudad, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, el bien que se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 23 de junio, a sus once treinta horas; para la segunda, el día 21 de de julio, a sus once treinta horas, y para la tercera, el día 22 de septiembre, a sus once treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la fijada en la escritura de cons-

titución de hipoteca, o sea, 1.120.000 pesetas; para la segunda, el 75% de la primera, o sea, 840.000 pesetas, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% de las cantidades fijadas para cada subasta y para la tercera la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación. También podrá reservarse el depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y haya cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta: Podrán asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar y sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos de las subastas, conforme a lo prevenido en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a los deudores, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa en la finca subastada.

Bien objeto de subasta

Piso 1.º izquierda, o del lado Norte de la casa sin número, señalado con la letra B, en el barrio de Padre Rábago, sitio de Cuatro Caminos de esta ciudad, la cual se encuentra señalada hoy con el número 25 de la calle Montevideo, consta de planta baja dividida en cuatro bodegas habitables, dos al Norte y dos al Sur, pisos 1.º y 2.º con tres locales independientes cada uno de ellos, uno corrido de Norte a Sur en el lado derecho y dos al izquierdo, uno al Norte y otro al Sur, y buhardilla con cuatro habitaciones independientes al Norte y otras dos al Sur. Mide 12,50 metros de frente y 12,10 metros de fondo, Norte a Sur, teniendo a su espalda como accesorias dos tejamanas una de reciente construcción con entrada por una calleja de servicio y con 42 metros de superficie, y otra algo más antigua con entrada por el patio de la casa que ocupa a su vez, 48 metros cuadra-

dos, con más terreno que fue antes de huerta de unos 62 metros de superficie. Todo ello como un solo inmueble linda: por su frente al Norte, con calle pública nombrada de Montevideo; espalda al Sur y derecha, entrando al Oeste, con propiedad de los herederos de Villacampa, y por la izquierda al Este, con letra A, propia hoy de don Alfredo San Juan García, y es parte con calleja de servicio. Inscrito al libro 368, de la sección segunda, folio 159, finca 999, inscripción 44.^a

Dado en Santander a 25 de abril de 1989.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 838/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 838/88, seguidos a instancia de don Benito Carriles García, contra la empresa de don Manuel Salado Soler, sobre antigüedad, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Auto: En Santander a 13 de febrero de 1989. Vistos por mí, don Ernesto Mangas González, magistrado del Juzgado Número Tres de los de Santander y su región, los presentes autos dicto la siguiente resolución: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo manda y firma don Ernesto Mangas González.»

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa de don Manuel Salado Soler, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de febrero de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 679/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de lo Social y bajo el número arriba indicado se siguen autos promovidos por despido por don Juan Carlos García Cortés, contra don Juan Lavín Ortiz, «Disco Pub Trago», en los cuales se ha dictado auto del día de la fecha y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto: En Santander a 24 de febrero de 1989. Digo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación

laboral que existió entre las partes a partir del día de hoy, y se condena a la empresa de don Juan Lavín Ortiz («Disco Pub Trago») a que abone al trabajador don Juan Carlos García Cortés en concepto de indemnización las cantidades siguientes: 111.825 pesetas y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 377.000 pesetas. Así lo manda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria.— Firmado, Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benlloch (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en paradero desconocido don Juan Lavín, «Disco Pub Trago», expido el presente que firmo, en Santander a 24 de febrero de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Expediente número 60/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 60/88, a instancia de don Amador Fernando Esteban Martínez, don Ángel Bravo García, don José Luis del Campo Garrido, don Ignacio Setián Arieta-Araunabeña, don Juan José de Blas Mayor, don Ángel Bilbao Uriarte, don Francisco Fernández Pulito, don Santos López Díez, don Silvino López Álvarez, don Constantino García Taranilla, don Carlos Álvarez Amor, don Bonifacio Matilla Martínez, don Antonio Pérez Sellers, don Sabino Zarandona Bolla-do, don José López Gómez, don Juan José Uria Aroma, don Juan Miguel Escriche Paricio, don Marcelino Vivanco Iturriaga, don Ricardo Beperet Santolalla, don Federico Roldán de Castro, doña Jesusa Zaldiva Zabarte, doña Amparo Vila Rodríguez, don Gregorio Rica Gudiri, doña Valeria Perosan Bartolomé, don Lucilo Cristóbal Caballero, doña María Pilar Esteban Bastida, don Ángel Domingo González García, don Demetrio Ruiz Olalla López, doña Elena Rivero Torre, don Santiago López Amigo, don José Ramón Coto Martín, doña María Benito López, don Adolfo Martínez González, don Ángel Martínez Aragón, don Eliseo Pérez López, doña Julia Arranz Gutiérrez, don Jesús Maíz Gorostiola, don Rufino García Aparicio, don Julio Rodríguez Pérez, don Alberto Rodríguez, doña Begoña Aguirre Barrena, don Floriano López Díez, don Francisco Javier Pérez Gordobin, don Miguel Ángel Pila Rueda, doña Ramona Martínez Mantecón, don Ireneo Merino Fuentes, doña María Paz Epalza López, don Carmelo Argüeso Nozal, don Jesús González Arteché, don José Luis Alonso Delgado, don Ramón González Miguez, doña Begoña Uribarri Monedero, don Santiago González Calleja, don Eloy Arin Buruaga, don Serafín Santos Piñeiro, don Juan Haya Albajara, doña Caecilie Hadrych, don Arturo Fojo Campos, don Alejandro González Moreno, don Javier Zacarías Carrera Bermejo, don José María Berrueta Zubimendi, don José Manuel Amas Gárate, doña Priscila Acero de la Vega,

don José Expósito Valera, don Jacinto Cundin Iglesias, don José Manuel Tolosa Avellanal, don José Luis Espinal Marqués, don Francisco Javier Barbero Francia, doña María Goirigolzarri Unibaso, don Jaime Antonio Tomé Ortega, doña María Teresa Ordoyo Villalmanzo, don José Julián Lerchundi Larrauri, doña Carmen Rivero Torre, don Simón Iridin Arechaga, don Joaquín Arana Cámara, don Alexander Berasaluce Garitacelaya, doña Celina Balza Teja, don Ramón Canonje Alberca, don Jesús Vázquez Bande, doña María Dolores del Moral Rodríguez, don Miguel Ángel Eguía Fernández, doña Celia Rico Montes, don Valeriano González González, don José Ramón Pomares Cerezo, doña Concepción Echániz Osa, don Román González Rocillo, doña María Dolores Prudencio Navajas, don José María Mateo Echevarría, don Arturo Artalejo Abelaidas, don Ricardo Aguilar Alfayate, don Jaime Artorquiza Gallo, don Román de la Hoz Vera, don Vicente Sangrador Antolín, don José María Sauca Vidal, doña Pilar Morales Calonge, doña Nieves Fanarraga San Cristóbal, don José Ramón Izaguirre Madina, don Albino Pérez Díez, don Guillermo Pérez Díez, don José María Erasquin Ateca, don Isaac Mendia Irabien, don Manuel Soto García, don Luis Albendea Mondoruzza, don Fernando Rodríguez Seisas, don Francisco Garcinuño Palacios, doña Nieves Gastón Resano, doña Esperanza Campos Gómez, don Juan Antonio Mateo García, don Jesús María de Arana Aguinaga, don José Ángel Almuzara Abarca, don José María Llorente Herrera, don Félix Santamaría Fombellida, don Juan Antonio Gardeazábal Romillo, doña Araceli Paz Abad Medrano, don Victoriano Redal Pérez, doña María Antonia Cembellin Sánchez, don Mario Ángel Ortuzal Larrazábal, don Ramón Peña García, doña María Dolores Fernández Seco, don Pedro Antolín Hernández, don Carlos Martín Díaz, don José María Argüeso Varona, doña Victoria Muñecas Calvo, don Jesús Garagorri Gárate, don José Juan López García, doña María Teresa Alaña Fernández, don Ignacio Berrojal Viz Mendiquete, don José Ramón Echevarría Agorria, don Alfredo Jiménez Estébanez, don Emilio Campos Goitia, doña Juana Coello Pérez, doña Concepción Rodelgo Crespo, don José María Olarte Hernando, don José Antonio Peña Valdivielso, don Jesús Manuel Isusquiza Prada, don José Luis Rodríguez Rodríguez, doña Helvira Hernáez Pérez, don Ángel Mendieta Ortuoste, don Policarpo Rementería Ocamica, doña María Haydee Otero Pascual, don Urbano García Martínez, don Ángel González del Amo, don Gerardo Ugarte Fuldain, don Hilario Zarandona Bilbao, don Luis María Serrano Crespan, doña Cándida Gómez Bocos, don Guy Pelizzaro, don Antonio López Cordón, don Ángel San Emeterio Sisniega, don Víctor Echevarría Ibarrondo, doña Ana María Pastor Correa, don Antonio Raya Moreno, doña Cristina Marina Olazagoitia, don Andrés Hernández Morocho, don Javier Sobrón Jaca, doña María Rosa Méndez Vega, don Narciso Congueta Urrizarbarrena, don José Ramón Aranguren García, don Julio Uribe Echevarieta Villalabeitia, don Juan Ramón Vizcaya Lechosa, don Roberto Ciordia Estenau, don Pedro Padrones González, don Juan Manuel Parada Bueno, doña María Begoña Ortiz Manzanos, don Pedro José Larrañaga Landeta, doña Azucena Alonso Núñez,

don Isidro García Vázquez, don Felicísimo Ibáñez González, don Ricardo García Cámara, don José María Gascón Hierro, comunidad de propietarios «Residencia Versailles», don Teodoro Díez Díez, doña Milagros Sasía Santisteban, doña María Isabel Pérez Rodríguez, doña Josefina Gutiérrez García, don José Navarro García, doña Genoveva Juaristi Iriondo, doña María Blanca Burgos Anguita, don Carlos Rodríguez Lasá, doña María del Carmen Pomposo Ocejo, doña Ana María Elordi Beascochea, don Gabino Mota Bilbao, don Andrés Hernández García, don Arturo Ramón Peña Sana, don José María Gómez Igay, don Luis Lajarazu Pereda, don Pedro María Arrizala Gandiaga, don Gaspar Ibarra Olano, don Miguel Ángel Pérez González, don Roberto Tellería Martínez, don Ignacio Legorburu Rodríguez, don Antonio Muñiz Fernández, don Ángel Mendoza Ruiz, don Francisco Gómez Conde, don Antonio Herrera Tamayo, don Jaime Fernández Iglesias, doña Dominga Hernando de la Cruz, don Manuel Ortiz Corral, doña Miren Idoia Sagarminaga Ugalde, don Carmelo Bereciartua Ríos, doña María Ángeles Alonso Ruiz, doña María Purificación González Echeandia, don José Antonio Ruiz Real, don Francisco Mouriño Bustingorri, don Carmelo del Castillo Barranco, don Fernando Lizárraga Cuadrado, doña Milagros Llaguno Elechiguerra, don Miguel Montes Aguado, don José Luis Rubio Romero, don Gregorio García Serrano, doña Ana María Rodríguez Gómez, doña Natividad Zurrón Piqueiras, don José Goirigolzarri Garaiza, doña Aurora Martín Sánchez, don José Antonio Pequeño Pardo, doña María Iciar Villamil Zuazua, don Juan Lejarza Arostegui, don Jesús Alonso Blasco, doña María Dolores López de Uralde Mendizábal, don Francisco Murgoitio Azua, don Humberto Ibáñez Estrada, don Jesús Gutiérrez Solana, doña Ana María Ruiz Solaguren, don José Luis Lafuente García, don Jesús Lizárraga Cuadrado, don Manuel Boo Martínez, don Víctor Andrés Cubillo, don Luis Elías Aguinaco Isusi, doña María del Carmen López Zaballa, don José Fernando Pérez Sánchez, doña Milagros Zulaica Iriarte, don Ángel Mata Cuesta, don Juan Urbaneto Agraguin, don Juan José Urrutia Gorosarri, don Valentín Uriarte Rubio, doña María Teresa de la Fuente Lobato, don Sabino Bilbao Mardaras, doña Audelina Goicoechea Díez, don Jesús Romero Almodóvar, don Román Gregorio Ortega Sánchez, don Salvador Estébanes García, don Pedro de Nicolás Angoitia y doña Dolores Blanco Carrillo, representados por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laredo de fecha 26 de diciembre de 1986, aprobando expediente de contribuciones especiales relativo al «proyecto de urbanización integral de la zona comprendida entre la plaza de Carlos V y el Puntal de Laredo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar como demandadas o coadyuvantes legítimamente, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1989.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se sigue a instancia de don Tomás Ramos Ganzo, mayor de edad, casado con doña María José Foubelo Rivela, metalúrgico y vecino de Santander, documento nacional de identidad 13.708.389, expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo interrumpido, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

«La bohardilla o mansarda de la casa señalada con el número 63, antes 59 de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad de Santander. Está situada en la sexta planta del inmueble. Tiene una superficie aproximada de 76 metros 50 decímetros cuadrados. Distribuida en cinco habitaciones, cocina y cuarto de baño. Linda: Sur o frente, calle Santa Lucía; Este, casa número 65 de la misma calle; Oeste, con la casa número 61 de citada calle, y Norte, patio.

Cuotas de participación: En el valor del solar y elementos comunes le corresponde el 12%, y en los gastos de escalera el 14%, según se hace constar en el título.

La bohardilla descrita es parte integrante de la citada casa que mide 11 metros 50 centímetros de frente. Tiene un patio a su trasera de 2 metros (50 centímetros de frente), digo de 2 metros 25 centímetros de fondo por igual frente que la casa, la cual se compone de planta baja, entresuelo, tres pisos y bohardilla, y linda: por su frente, al Sur, con la calle de Santa Lucía; derecha, entrando al Este, casa número 65 de la misma calle; Oeste o izquierda, casa número 61 de citada calle, y por su espalda, al Norte, finca de herederos de doña Manuela Varela.

Título: Adquirida por don Tomás Ramos Ganzo y doña María José Foubelo Rivela, en virtud de escritura pública de compraventa otorgada el 6 de mayo de 1988, realizada por doña Julia y doña Isabel Ramos Ganzo, ante el notario de Santander, don Emilio González Madroño, bajo el número de protocolo 1.095/1988.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita y convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 2 de febrero de 1988.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 209/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 209/89, por lesiones y daños en

circulación, cito en forma legal al denunciado don David García Caballero y lesionada doña Saskia Dijkstra, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 20 de julio, a las doce horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 24 de abril de 1989.—El secretario, P. D. (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 689/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 689/88, por daños, cito en forma legal al denunciado don Rafael Noriega Aracil, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 4 de julio, a las diez quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de abril de 1989.—El secretario, P. D. (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.089/87

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.089/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de febrero de 1989.

Vistos por don José Luis López del Moral Echevarría, juez, con destino al Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.089/87, sobre supuesta falta de imprudencia con resultado de daños, en los que han sido partes el señor fiscal de distrito; como denunciante, don Ramón Corada Rodríguez; como denunciado, don Santiago Maneiro Sobrado; como per-

judicada, doña Carmen Sedano Bocos; como responsables civiles directas, las entidades «Mutua Nacional del Automóvil» y «Mapfre», y como responsables subsidiarios, los propietarios de los vehículos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado don Santiago Maneiro Sobrado de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones con todos los pronunciamientos legales favorables, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Santiago Maneiro Sobrado, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 13 de febrero de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Citación

Expediente número 1.064/88

En virtud de lo acordado en el día de la fecha, se cita a don Luis Miguel García Rodríguez para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el juicio de faltas 1.064/88 y serle efectuado el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 13 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003